

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALONSO LEONEL SÁNCHEZ DERAT, DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MEXICALI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IT DE MEXICALI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.I. FRANCISCO JAVIER ORTIZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara la “PRODECON” lo siguiente:**

**I.1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

**I.3.** En términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV, de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a las garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir la cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

**I.4.** Que el Lic. Alonso Leonel Sánchez Derat, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1,3 y 5, apartado B, fracción VII, 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

*[Handwritten signature]*

**I.5.** Que el Delegado de la “PRODECON” en el Estado de Baja California, con domicilio en **Calle Juan Ruiz de Alarcón, Número 1572, Piso 4, Interior 2, Fraccionamiento Rio Zona Oriente, C.P. 22010, Tijuana Baja California**, o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

**II.- Declara el “IT DE MEXICALI” por conducto de su representante legal que:**

**II.1.** Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

**II.2.** En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

**II.3.** Tiene como misión “Ser un instrumento de desarrollo de su comunidad, formando profesionales de excelencia en tecnología y ética de trabajo, capaces de responder a los retos de la modernización con calidad y productividad”.

**II.4.** Conforme lo establecido en el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

**II.5.** El M.I. Francisco Javier Ortiz Serrano, actualmente desempeña el cargo de Director del “IT DE MEXICALI”, según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/0105, de fecha 25 de Marzo de 2010, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra Titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.



**II.6.** El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.7.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico s/n, Col. Elías Calles, C.P. 21376, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA y domicilio fiscal en Av. Universidad 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

**III.- Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:**

**III.1.** Se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

**III.2.** Tienen interés en realizar acciones conjuntas en materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de interés para ambas partes.

**III.3.** Disponen de los recursos, instalaciones y personal profesional y técnico especializado, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en este Convenio.

**III.4.** Conforme a lo anterior, previo reconocimiento de la capacidad de quienes comparecen para la consecución de los compromisos que derivan del presente instrumento, dentro del marco jurídico y de la esfera de sus respectivas competencias, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO)** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos del "IT DE MEXICALI" mediante la prestación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión, y a su vez otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores que la "PRODECON" les encomiende.

Lo anterior, mediante la creación de un marco general de colaboración entre el "IT DE MEXICALI" y la "PRODECON", que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la "PRODECON" con diversas finalidades, entre otras: se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno o egresado prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la "PRODECON", y que se aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA.- (ACCIONES)** El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que se prestarán en la “PRODECON”, se integrarán por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la “PRODECON”, dirigidas a la satisfacción del interés general regional y nacional; entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo, que permitan dicho cumplimiento eficaz en beneficio de la sociedad. Será obligación de la “PRODECON” especificar al alumno y al practicante del “IT DE MEXICALI”, una semana antes del inicio del Servicio Social, mediante una lista detallada, las actividades que se realizarán durante el mismo.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

**I. De la “PRODECON”:**

- a) Recibir a los alumnos y/o egresados que prestarán su Servicio Social o Prácticas Profesionales en sus instalaciones, designándoles inmediatamente sus labores.
- b) Apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que realizarán los alumnos y los practicantes del “IT DE MEXICALI”, de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento. Las actividades del Servicio Social que se prestarán y que la “PRODECON” apoyará y supervisará, tendrán una duración mínima de 480 horas, las cuales deberán cubrirse en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a un año. Por otra parte, en lo referente a las Prácticas Profesionales que se realizarán deberán ser de un mínimo de 240 horas y un máximo de 500 horas.
- c) La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se realizarán en las oficinas que la “PRODECON” señale y en el horario que se estipule de común acuerdo entre la “LAS PARTES”, una semana antes del primer día de inicio de actividades del prestador de Servicio Social y/o Practicante.
- d) Para la adecuada conducción y desarrollo del Programa del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el encargado de la supervisión, administración y ejecución del programa, o el servidor público que le sustituya, se coordinará con el profesor nombrado por el “IT DE MEXICALI”, para atender por escrito todo lo relacionado al Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de forma eficiente en la “PRODECON”.

**II. Del “IT DE MEXICALI”:**

- a) Promover entre sus alumnos y egresados, próximos a realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los programas y actividades de la “PRODECON”.
- b) Asignar a un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo de los programas, en coordinación con el consultor nombrado para el mismo fin por la “PRODECON”.



- c) La evaluación final del desarrollo del Servicio Social prestado y/o Prácticas Profesionales realizadas, será responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.
- d) Por parte del “IT DE MEXICALI”, se designa al **M.I. Francisco Javier Ortiz Serrano** como responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

### III. Compromisos comunes de “LAS PARTES”:

- a) El prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente del “IT DE MEXICALI”, quien proporcionara la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la “PRODECON” o con la persona que ésta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La “PRODECON” se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente del “IT DE MEXICALI” en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la “PRODECON” de la carta de presentación respectiva.
- b) Los horarios de actividades del prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.
- c) El prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto y registrará su asistencia en el control y/o lista de asistencia que la “PRODECON” establezca.
- d) Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales la “PRODECON” se obliga a expedir una carta de liberación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante o practicante y el profesor asignado, así como un breve informe de desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la “PRODECON”.
- e) En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del alumno que realiza su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, la “PRODECON” se obliga a comunicarlo por escrito al “IT DE MEXICALI” a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, será dado de baja inmediatamente del programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- f) La “PRODECON” proporcionará al prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- g) Todas las actividades que realice el alumno y/o practicante deberán hacerse en el domicilio que se señale en el presente Convenio.



- h) A los alumnos y/o practicantes que se destaquen por su desempeño en la “PRODECON”, se le otorgará una carta de recomendación firmada por el consultor o por quien este designe.

**TERCERA.- (DERECHO DE ADMISIÓN O RECHAZO)** La “PRODECON”, se reserva el derecho de admitir o rechazar a los alumnos y/o practicantes que soliciten su ingreso al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, reservándose igualmente la determinación de las fechas y horarios de inicio de las mismas, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades internas, procurando que estos sean compatibles con las actividades académicas de los interesados, en términos de lo dispuesto en la cláusula que antecede.

**CUARTA.- (NORMATIVIDAD)** Los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán observar la normatividad vigente aplicable en la “PRODECON”, durante la permanencia y uso de las instalaciones, de igual forma, deberán realizar las actividades que les sean encomendadas, siempre que estas se relacionen con su área de conocimientos y para los efectos de este Convenio, debiendo abstenerse de intervenir en asuntos de orden laboral.

**QUINTA.- (VIGENCIA)** “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Convenio será indefinida empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**SEXTA.- (TERMINACIÓN)** Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SÉPTIMA.- (RELACIONES LABORALES)** “LAS PARTES” convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán su Servicio Social y/o los practicantes y la “PRODECON” no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada ésta de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES LEGALES)** Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y responderá directamente a las reclamaciones que su personal presentare en su contra o en contra de la otra parte y consecuentemente, quedará en paz y a salvo la parte que sufra cualquier reclamación, controversia o litigio laboral por personal ajeno a ésta.

**NOVENA.- (REPRESENTANTES)** Para todo lo relacionado con el presente Convenio “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a las personas mencionadas en el encabezado del presente instrumento, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna o ambas partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Tanto la “PRODECON” como el “IT DE MEXICALI”



convienen en que sus representantes institucionales se encargarán de desarrollar los acuerdos especiales necesarios para la ejecución del presente Convenio, de tal forma que incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Para tal efecto, los Representantes Institucionales crean la Comisión Técnica que se establece en la cláusula siguiente.

**DÉCIMA.- (COMISIÓN TÉCNICA)** Para la ejecución, seguimiento y debido cumplimiento del presente Convenio, así como para la atención de consultas y requerimientos, que de manera enunciativa y no limitativa se realice en materia de transparencia y rendición de cuentas, términos de aplicación y en general, para atender todo lo relacionado con la operación del mismo, las partes convienen en integrar una Comisión Técnica, designando para tal fin a las siguientes personas:

- 1.- Por parte de la "PRODECON"  
Nombre: Lic. Alonso Leonel Sánchez Derat  
Cargo: Delegado en el Estado de Baja California.  
Teléfono: (664) 607 3890 ext. 3000  
Correo electrónico: [alonso.sanchez@prodecon.gob.mx](mailto:alonso.sanchez@prodecon.gob.mx)
- 2.- Por parte del "IT DE MEXICALI"  
Nombre: Dra. Acela Castiellón Barraza  
Cargo: Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación  
Teléfono: (686) 580 4927.  
Correo electrónico: [gestion@itmexicali.edu.mx](mailto:gestion@itmexicali.edu.mx)

**DÉCIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD)** "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES)** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

**DÉCIMA TERCERA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".



Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "IT DE MEXICALI" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2018.

Por "PRODECON"

Por el "IT DE MEXICALI"

Lic. Alonso Leonel Sánchez Derat  
Delegado en el Estado de Baja California  
de la Procuraduría de la Defensa  
del Contribuyente.

  
M.I. Francisco Javier Ortiz Serrano  
Director del Instituto Tecnológico de  
Mexicali.



Vo. Bo. Por "PRODECON"

  
Lic. Ana Lilia Cortes Jalili  
Encargada de Despacho de la  
Dirección General Adjunta de Recursos Humanos  
de la Procuraduría de la Defensa del  
Contribuyente.